



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00174 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ERICA JANNETH ATEHORTÚA HERNÁNDEZ y VÍCTOR ENRIQUE AGUDELO ZAPATA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. ACLARARÁ e informará el lugar de ubicación de la dirección física de la parte demandada, donde recibirá la notificación personal, conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

2. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

3. ELEGIRÁ el fuero de competencia territorial, de conformidad con lo establecido en los numeral 1º y 3º del art. 28 del CGP, por tanto, se debe enunciar si se elige el lugar de cumplimiento de la obligación o el domicilio del demandado y enunciar la dirección (nomenclatura) elegida para fijar competencia.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de VÍCTOR ENRIQUE

AGUDELO ZAPATA Y ERICA JANNETH ATEHORTÚA HERNÁNDEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027** hoy **7 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d50a4d6e0e71b7ec006f25d4c4d6e8ee3c66d72d048248314ad4c81a8b44b78**

Documento generado en 06/03/2024 01:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>